



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago 6 de Abril 2026

VISTOS:

La denuncia notificada por el Gerente Deportivo don Gabriel Orphanopoulos, y emitida por don Alberto A. Herrera E. Rut N° 8.573.160-2, actual socio del Club Sagrada Familia, en contra del Club organizador, por el manejo del ganado en la segunda serie libre y mientras se desarrollaba el rodeo del Club Lontué, Asociación Agua Negra, realizado el 31 de abril de 2025.

El Fallo emitido por la CRD de El Maule con fecha 9 de julio de 2025, en que señala que el Delegado Oficial del Rodeo Sr. Juan Carlos Marambio Hormazábal, tiene responsabilidad en lo ocurrido por no haber estado presente en el momento en que se produjo el remplazo del novillo lesionado, como así en no poner el cuidado necesario en colocar el ultimo novillo para completar la última collera de ese animal de dicha serie, además no dejar constancia en la cartilla respectiva.

Lo resuelto por el Tribunal Supremo con fecha 4 de noviembre de 2025, que acoge a tramitación la denuncia en contra del delegado oficial del rodeo sr. Juan Carlos Marambio Hormazábal, por tratarse de una materia de su competencia, le asigna rol y cita a prestar declaración al referido delegado.

La declaración de don Juan Carlos Marambio Hormazábal quien expone: *“Fue en la segunda serie libre, había 25 participantes, separamos 27 novillos, de los cuales se fueron ingresando a medida que se iban utilizando a la manga, y como en el tercer o cuarto novillo hubo sangramiento de un de un novillo y se cambió ese novillo. Quedaban dos novillos disponibles, para hacer el cambio, porque ya estaban separados, los habíamos separado. No me preocupé de ir al corral, a ver el cambio de novillos porque ya habíamos separado esos novillos, había dos novillos separados por cualquier eventualidad si había de cambiar algunos o algún empate.*

Uno de esos novillos que se corrió durante la serie, que no me recuerdo cual fue, este joven que estaba en el corral lo volvió a ingresar al corral y lo ingresó en la manga y ese novillo le tocó Alberto Herrera que tenía el número 25.

Alberto Herrera se acercó a Coto Quera y ellos tuvieron una discusión, no sé qué discutieron, no puedo opinar de esa parte porque yo estaba retirado del lugar, yo solamente vi que se acercaron ellos. Ninguna persona, ni Alberto Herrera, ni Coto Quera denunciaron un problema. Me enteré en la noche, después del Champion que había habido un problema entre ellos por el cambio de novillo.

Tribunal: ¿Quién es Coto Quera?

El presidente de la Asociación, José Miguel Quera.

Tribunal: ¿En qué parte estaba usted cuando se incorporó ese novio adicional?

Yo estaba en la galería observando el rodeo, en la parte opuesta de la caseta del jurado.

Tribunal: ¿Nadie le avisó aquí van a cambiar o incorporar un novillo?

Se avisó que se iba a cambiar el novillo por sangramiento. Yo no fui al corral porque teníamos dos novillos más que habían sido apartados.

Tribunal: Cuando Ud. se refiera que se había ingresado un novillo que se había corrido, ¿Se había corrido en la misma serie?

En la misma serie. Eso lo hizo la persona que estaba en cargada de los corrales. Nose porque lo hizo. Junto a él yo separé los 27 novillos.

Tribunal: ¿Cómo le fue al corredor?

Mal.

Tribunal: ¿Quién era la persona a cargo de los corrales?

No recuerdo específicamente, sé que se llama Ricardo. Tengo entendido que no es socio de ningún club y trabaja en los corrales.

Agregar que ninguna de las dos personas se acercó a mi para agregar algo en la cartilla. Siu puedo agregar que José Miguel Quera solicitó que no enviara la cartilla porque él quería poner una denuncia en contra de Alberto Herrera.

Creo que cometí un error, una falta porque no incluí en el cambio novillo en la cartilla.

Tribunal: ¿Cuándo se enteró que se ingresó un novillo corrido?

Yo me enteré al otro día.

Tribunal: ¿El señor a cargo de los corrales no le mencionó razón porque habían metido ese novillo que seguramente estaba corrido?

No, nada. En ese minuto del rodeo no me mencionó nada, seguramente terminó su trabajo y se retiró del recinto y me enteré al otro día y lo que de Quera y Herrera me enteré en la noche pasada la premiación.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme a los antecedentes que obran en el expediente, se tiene por acreditado que durante el desarrollo de la Segunda Serie Libre del rodeo organizado por el Club Lontué de la Asociación Agua Negra, se produjo el reemplazo de un novillo por sangramiento. Al realizarse este cambio, el personal de corrales ingresó indebidamente un novillo que ya había sido corrido en la misma serie, afectando el normal desarrollo de la competencia.

SEGUNDO: Que, el Artículo 191 del Reglamento establece que "El Delegado Oficial es la autoridad máxima del Rodeo y debe, por tanto, arbitrar todas las medidas necesarias que tiendan el buen desarrollo del evento".

TERCERO: Que, respecto a la supervisión del ganado y la ubicación del delegado, el Reglamento le impone determinadas obligaciones, a saber:

Dispone el artículo 196 letra i) que el delegado *“Durante las corridas, deberá ubicarse en un lugar determinado, de fácil ubicación, a fin de que pueda intervenir resolviendo cualquier hecho que se produzca o en que se requiera su decisión.”*

La letra k) del mismo artículo señala que el delegado debe *“Verificar el loteo del ganado y llenado del toril”*. Agregando el artículo 241 que debe verificar el ingreso del ganado al toril.

Por último, y en lo atinente al caso de marras, el artículo 199 al referirse al informe del delegado señala que este *“debe ser escrito, lo más completo posible...”*

CUARTO: Que, en su declaración ante el Tribunal, don Juan Carlos Marambio Hormazábal, reconoce no haber estado atento ni haber cumplido con sus obligaciones de supervisión al señalar: *“No me preocupé de ir al corral, a ver el cambio de novillos...”*, justificando su inacción al manifestar que *“estaba en la galería observando el rodeo, en la parte opuesta de la caseta del jurado”*. Asimismo, el denunciado reconoce que: *“Creo que cometí un error, una falta porque no incluí en el cambio novillo en la cartilla”*.

QUINTO: Que, este Tribunal arriba a la convicción de que el señor Marambio incurrió en un descuido manifiesto en el ejercicio de su cargo. Como máxima autoridad, debió presenciar, supervisar y registrar el cambio de novillo para evitar irregularidades. Sin embargo, al estar alejado de un punto de fácil ubicación y que le posibilitara la oportuna intervención en los hechos, permitió que se consumara una anomalía deportiva, a lo que se debe agregar la omisión de los mismos en su informe.

SEXTO: Que, el Artículo 22 bis 15 letra g) de los Estatutos confiere a este Tribunal la competencia exclusiva para conocer *“De las faltas que cometen los Delegados en el desempeño de su cargo”* y teniendo presente al momento de la sanción la irreprochable conducta anterior del delegado y su disposición para admitir el error ante el Tribunal, se estima proporcional aplicar la sanción que se señala en lo resolutivo.

Por estas consideraciones se resuelve: aplicase a don JUAN CARLOS MARAMBIO HORMAZÁBAL, la sanción disciplinaria de AMONESTACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 bis 55 N° 1 de los Estatutos de la Federación.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa señor Valdebenito, señor Norambuena, señor Del Rio, señor Undurraga y señor González.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

Rol 85-2025.-

Julio C. Del Rio Paredes

Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann

Presidente